



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN**NÚMERO: 2969/2026****Exp.: A/OBR-017802/2024 (12-D/24)**UNIDAD ADMINISTRATIVA
S.G.T

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recibidas las obras, de acuerdo con el Acta de Recepción de fecha 26 de mayo de 2026, realizada su medición final en fecha 29 de junio de 2026 por el director de la obra y cumplido el trámite de conformidad al contratista, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final del contrato **“MEJORA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA TRUCHA COMÚN EN EL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA: CREACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A ALBERGAR EL BANCO DE REPRODUCTORES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UE-NextGenerationEU” (CoFFEE: C04.I02.P01.S16.S02.PROVISIONAL 04 HITO 69)**, de la que resulta un saldo a favor de la empresa INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES, S.A., empresa adjudicataria, de 13.252,77 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que corresponde al incremento que se acredita en la certificación final, respecto al gasto aprobado inicialmente, por importe de 13.251,40 euros, con cargo al Programa 456A, Partida 62899 del vigente Presupuesto de Gasto.

Si bien, en la certificación final se consignan 13.252,77 euros, existe un saldo de 1,37 euros no abonado en las certificaciones anteriores, por lo que el gasto que se aprueba resulta de la diferencia de ambas cantidades.

El exceso de mediciones que se acredita es de 13.251,40 euros, que representa un 4,80% sobre el importe dispuesto para el contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJEROP.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo
(BOCM N° 72, de 25 de marzo de 2024)**EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCIA GONZALEZ - ***6393**
Fecha: 2026.07.28 11:35**DESTINATARIO/S****- ÁREA DE PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA**